

**Nº DE EXPEDIENTE**

INEGI OIC AG RAI 003/25

**FECHA DE  
RESOLUCIÓN**

15 de julio 2025

**Nº DE REGISTRO PNT**

INEGIAI2502483

**TIPO DE SOLICITUD**

Acceso a la información pública

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

Información de asistencia presencial y de trabajo en casa de personas servidoras públicas; así como el registro de entradas y salidas de abril, y mayo de 2025, incluyendo las justificaciones de las ausencias o faltas que se hubieren presentado.

**RESPUESTA RECIBIDA**

Se entregaron los registros de entradas, salidas e incidencias del 1° de abril al 15 de mayo de 2025 del personal señalado en la solicitud, y se proporcionó el vínculo electrónico a los Lineamientos que regulan el trabajo en casa.

**MOTIVO DE LA  
INCONFORMIDAD**

No recibir con claridad la información sobre las funciones del personal del INEGI, requiriendo la entrega que de dicha información.

**LA AUTORIDAD  
GARANTE RESOLVIÓ**

**Desechar** el recurso de revisión porque la persona recurrente no contestó la prevención que se le realizó para que señalara el acto recurrido y las razones o motivos de su inconformidad.

**PALABRAS CLAVE**

Registros de asistencia, justificaciones de asistencias, faltas

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por esta Autoridad Garante.

**LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA  
PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**





**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 15 de mayo de 2025, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la siguiente información:

**Modalidad preferente de entrega de información:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

**Descripción clara de la solicitud de información:** "Solicito se me informe lo siguiente:

\* ¿Cuántos días a la semana acuden a la oficina y cuántos días de trabajo en casa laboran las personas

servidoras públicas adscritas al Departamento de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales C, de la

Dirección de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales en Hogar?

\*Informe entradas y salidas del mes de abril y mayo (hasta la fecha de la presente solicitud) del año 2025

de las personas servidoras públicas: Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro.

\* Respecto del punto anterior, informe las justificaciones de cada una de las ausencias y/o faltas a laborar de los CC. Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro." (sic)

II. El 12 de junio de 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio sin número de la misma fecha, emitido por su Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

"[...]"

**Folio de la Solicitud:** 330031225000382

**Solicitud:** Con fecha 15 de mayo de 2025, usted presentó una solicitud de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

**"Solicito se me informe lo siguiente:**

**\* ¿Cuántos días a la semana acuden a la oficina y cuántos días de trabajo en casa laboran las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Diseño Conceptual de**

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

*Encuestas Especiales C, de la Dirección de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales en Hogar?*

*\*Informe entradas y salidas del mes de abril y mayo (hasta la fecha de la presente solicitud) del año 2025 de las personas servidoras públicas: Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro.*

*\* Respecto del punto anterior, informe las justificaciones de cada una de las ausencias y/o faltas a laborar de los CC. Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro." (Sic)*

### Modalidad preferente de entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

**Clasificación:** Entrega de información en medio electrónico.

**Respuesta:** De conformidad con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH)**, por ser el área competente que pudiera contar con la información de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones; al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 primer párrafo y 134 de la Ley General; hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento del artículo 131 de la Ley General, el Instituto debe aportar la información con la que cuente sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender solicitudes de acceso a información.

Derivado de ello, y en el ámbito de competencia de la DGARH le informamos:

*\* ¿Cuántos días a la semana acuden a la oficina y cuántos días de trabajo en casa laboran las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales C, de la Dirección de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales en Hogar?*

En términos de lo establecido en el artículo 3, fracción X y artículo 4 de los Lineamientos que regulan el trabajo en casa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el trabajo en casa es aquel que se permite hasta por dos días a la semana en el domicilio particular registrado, y al menos tres días de trabajo presencial en las instalaciones del INEGI.

*\*Informe entradas y salidas del mes de abril y mayo (hasta la fecha de la presente solicitud) del año 2025 de las personas servidoras públicas: Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro.*

Le hacemos llegar la información consistente en los registros de entrada y salida albergados en el módulo de registro de asistencia, del período del 01 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025, de las



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

**RESOLUCIÓN**

personas servidoras públicas Fabiola Angélica Martínez Jaimes y Ricardo Alejandro Plascencia Salceda.

*\* Respecto del punto anterior, informe las justificaciones de cada una de las ausencias y/o faltas a laborar de los CC. Martínez Jaimes Fabiola Angélica y Plascencia Salceda Ricardo Alejandro.*

Le hacemos llegar la información consistente en los registros del tipo de incidencia albergados en el módulo correspondiente, del período del 01 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025, de las personas servidoras públicas Fabiola Angélica Martínez Jaimes y Ricardo Alejandro Plascencia Salceda.

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, copia simple de los siguientes documentos:

a) Registro de entrada y salida, de fecha 19 de mayo de 2025, albergado en el módulo de registro de asistencia, del período del 01 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025, de la servidora pública Fabiola Angélica Martínez Jaimes, del cual se muestra un extracto a continuación:

"[...]"

PERIODO: DEL 01/04/2025 AL 19/05/2025				FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/05/2025			
NOMBRE	CREDENCIAL	ADSCRIPCIÓN	FECHA	HORA	TERMINAL	TIPO	
FABIOLA ANGÉLICA MARTÍNEZ JAIMES	289163	DEPARTAMENTO DE DISEÑO CONCEPTUAL DE ENCUESTAS ESPECIALES C	2025-04-01	08:38:48	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-01	18:29:20	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-02	08:32:37	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-02	18:37:04	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-07	08:30:34	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-07	11:29:51	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-07	11:29:03	AGS SEDE	Asistencia	
			2025-04-07	13:28:16	AGS SEDE	Asistencia	
			2025-04-07	13:31:44	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-07	18:42:03	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-08	10:59:33	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-08	17:10:29	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-09	08:34:22	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-09	18:34:09	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-14	08:41:23	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-14	18:39:53	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-15	11:01:12	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-15	18:38:16	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-16	09:23:40	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-16	13:39:08	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-16	09:25:52	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-21	10:24:11	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-22	09:28:52	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-22	18:41:58	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-23	06:19:54	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-23	10:58:55	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-28	08:22:22	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-28	18:49:14	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-29	08:21:41	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-29	18:44:12	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-29	16:44:16	AGS SEDE	Salida	
			2025-04-30	05:21:54	AGS SEDE	Entrada	
			2025-04-30	18:40:53	AGS SEDE	Salida	

[...]" (sic)



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 003/25

Registro en la PNT: INEGIAI2502483

Folio de la solicitud: 330031225000382

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

b) Registro del tipo de incidencia, de fecha 19 de mayo de 2025, de la servidora públicas Fabiola Angélica Martínez Jaimes, del cual se muestra un extracto a continuación:

"[...]"

19 de Mayo de 2025

Unidad de Adscripción: UNIDAD DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
Nombre: FABIOLA ANGÉLICA MARTÍNEZ JAÍMES
Puesto: ENLACE SUPERVISORIA) Tipo plaza: Confianza

Table with 31 columns for days of the month and rows for attendance status (SOL, MAY, etc.)

Table with 2 columns: Clave and Concepto. Lists abbreviations like A, FEB, I, P, U, V, W, TG, CC and their corresponding concepts.

"[...]" (sic)

c) Registro de entrada y salida, de fecha 19 de mayo de 2025, albergado en el módulo de registro de asistencia, del periodo del 01 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025, del servidor público Ricardo Alejandro Plascencia Salceda, del cual se muestra un extracto a continuación:

"[...]"



**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

[...]” (sic)

III. El 19 de junio de 2025<sup>1</sup>, se recibió en esta Autoridad Garante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, en contra de la respuesta emitida por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos siguientes:

**Acto que recurre y puntos petitorios:** “En términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el diverso 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiero que se está coartando mi derecho humano de acceso a la información pública, respecto del ejercicio de las funciones que realizan las personas servidoras públicas adscritas al INEGI; por lo anterior, se solicita que se brinde la información.” (sic)

IV. El 26 de junio de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, asignó el número de expediente **INEGI OIC AG RAI 003/25** al recurso de revisión interpuesto, para los efectos del artículo 153, fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

V. El 26 de junio de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en el artículo 146 fracciones V y VI de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, acordó prevenir a la persona recurrente a efecto de que, **señalara el acto recurrido y las razones o motivos de su inconformidad, sin ampliar los alcances de su solicitud original**, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, apercibida que de no desahogar la prevención en el plazo señalado, se desearía su recurso de revisión.

VI. El 01 de julio de 2025, se notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de prevención referido en el antecedente que precede.

VII. A la fecha en que se emite la presente resolución, no existe constancia de que la parte recurrente hubiese intentado desahogar la prevención que le fue notificada.

<sup>1</sup> Si bien el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, es de fecha 13 de junio de 2025, al ser este día inhábil; el mismo se tiene por recibido el día 19 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25  
**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483  
**Folio de la solicitud:** 330031225000382  
**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se encuentra debidamente facultado para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 147; 154, fracción I; 158, fracción IV y Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como, 48 fracción IV y 48 Bis fracción XLI del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.** Al respecto, cabe señalar que los artículos 146, 147, 154 y 158 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*<sup>2</sup> establecen lo siguiente:

**Artículo 146.** El recurso de revisión debe contener:

[...]

V. El acto que se recurre;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...]

**Artículo 147.** Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y la Autoridad garante no cuentan con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

[...]

**Artículo 154.** Las resoluciones de las Autoridades garantes podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

[...]

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>.

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

**Artículo 158.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 147 de la presente Ley;

[...]

De lo anterior, se advierte que lo siguiente:

- a) El recurso de revisión debe contener, entre otros requisitos, el acto que se recurre y las razones o motivos de inconformidad.
- b) Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los referidos requisitos y la Autoridad Garante no cuenta con elementos para subsanarlos, prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.
- c) Las resoluciones de la Autoridad Garantes podrán desechar por improcedente el recurso, cuando no se haya desahogado la mencionada prevención.

**TERCERO.** En el caso nos ocupa, de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión, se advierte que la Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía acordó prevenir a la persona recurrente para que **señalara el acto recurrido y las razones o motivos de su inconformidad, sin ampliar los alcances de su solicitud original**, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, apercibida que de no desahogar la prevención en el plazo señalado, se desecharía su recurso de revisión.

Sin embargo, la persona particular fue omisa en el desahogo a la prevención que le fue notificada el **01 de julio de 2025**, debido a que el plazo señalado por el artículo 147 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* para desahogar la prevención, **comenzó a computarse el día 02 julio de 2025 y feneció el día 09 de julio de 2025**, descontándose los días 05, 06 y 08 de julio de 2025, por haber sido inhábiles, de conformidad el *Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto*

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Recurso de Revisión:** INEGI OIC AG RAI 003/25

**Registro en la PNT:** INEGIAI2502483

**Folio de la solicitud:** 330031225000382

**Titular de la Autoridad Garante:** Ángel José Trinidad Zaldívar

## RESOLUCIÓN

*Nacional de Estadística y Geografía para el año 2025<sup>3</sup>*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2024.

Derivado de lo anterior, en términos de los artículos 154, fracción I y 158, fracción IV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Autoridad Garante considera procedente **desechar por improcedente** el presente recurso de revisión, en tanto que la persona recurrente fue omisa en el desahogo a la prevención que le fue notificada.

Por lo expuesto y fundado, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

## RESOLVE

**PRIMERO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 154, fracción I y 158, fracción IV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión **INEGI OIC AG RAI 003/25** interpuesto por la parte recurrente en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 161 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**TERCERO.** Notifíquese a la parte recurrente la presente resolución mediante la vía señalada por ésta para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Así lo resuelve y firma, en la Ciudad de México, el día **15 de julio de 2025**, el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Ángel José Trinidad Zaldívar**.

MASRM/NPG  


<sup>3</sup> En: [https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Sus15\\_10\\_24.pdf](https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Sus15_10_24.pdf).

